

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
RESOLUCIÓN No 005

LA GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 señala que: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que,** el 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, misma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General entre los cuales están los siguientes: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...). 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, sancionada el 2 de abril de 2013.

[Handwritten signature]



- Que,** el literal a) del artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0383, dispone que en general y para cumplimiento de su objetivo, la EPMMQ podrá: *"(...) celebrar, dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito todos los actos y contratos de cualquier otra naturaleza, permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, que se requieran para el cumplimiento de las competencias a su cargo. Esto incluye la posibilidad de participar en cualquier tipo de alianza o sociedad permitida por el derecho ecuatoriano."*
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito mediante la Resolución DEPMMQ-001-2016 emitida el 03 de agosto del año 2016, publicada en la edición especial del Registro Oficial número 124 del 01 de noviembre del año 2017 emitió el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.
- Que,** el in - numerado 13 del numeral 2 del artículo 9 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente a las Atribuciones y Responsabilidades de la Gerencia General consta el: *"Delegar funciones a otras áreas administrativas en función de la normativa vigente"*.
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante Resolución DEPMMQ-001-2016, del 3 de agosto del 2016, aprobó y expidió el Estatuto Orgánico por Procesos de la empresa, en la cual consta como atribución del Gerente General delegar funciones a otras áreas administrativas en función de la normativa vigente;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2021 de 12 de enero de 2021, el Directorio de la EPMMQ, sesión extraordinaria de 12 de enero de 2021 nombró a la abogada Andrea Cristina Flores Andino como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** en virtud de que es necesario actuar con celeridad en el despacho y gestión de los trámites administrativos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Delegar a la Gerente Financiero - Administrativa el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la máxima autoridad establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la normativa legal vigente, a fin de que autorice el gasto, gestione ante cualquier institución pública o privada a nombre de la institución, emita la documentación pertinente, curse todos los oficios y cartas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones generadas por la propiedad de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la EPMMQ, así como para el pago de servicios, cánones de arrendamiento, impuestos, tasas, contribuciones especiales y todo tipo de obligaciones ante cualquier instancia gubernamental nacional, provincial o seccional con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, hasta por el monto del coeficiente establecido en el Artículo 1 de la Resolución Nro. 004, suscrita el 22 de febrero de 2021.

Disposición General Primera. – Encárguese a la Secretaría General y a la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, la publicación de esta resolución en los medios de difusión



institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. Encárguese a las máximas autoridades delegadas, la socialización interna del contenido de la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición General Segunda. - Las formulaciones normativas contenidas en esta resolución prevalecerán sobre todas las que se opongán y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios que regulen la misma materia.

Disposición Derogatoria. - Deróguese todo instrumento que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Disposición Reformatoria. – Refórmese el último inciso de la Resolución Nro. 004, suscrita el 22 de febrero de 2021, con el siguiente texto: “Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción”.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, 25 de febrero de 2021.


Abg. Andrea Cristina Flores Andino
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Abg. Guido F. Vallejo	
Revisado por:	Ing. Vanessa Eras	
Aprobado por:	Dr. Galo Torres	